

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, pendiente resolver solicitud para salir del país por tiempo determinado. Sírvasse proveer.

Supía, 18 de junio de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS

INTERLOCUTORIO N° 463

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ASTRID LORENA RUIZ IZQUIERDO
Demandado: WUEIMAR ALEXANDER ARICAPA CARDONA
Radicado: 2020-00297

Con base en el informe secretarial que antecede, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 602 del Código General del Proceso, antes de levantar la medida, se **FIJA CAUCIÓN** por valor de **\$20.084.816,00** que el ejecutante deberá prestar para asegurar el cumplimiento de la obligación reclamada, para lo cual se le concede término legal de: cuatro (4) días, siguientes a la notificación de este auto.

Es importante anotar que dicho valor corresponde al actual de la ejecución aumentada en un 50%, como se observa continuación:

AÑO 2016

CUOTAS ADEUDADAS	VALOR CUOTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR INTERESES DE MORA A JUNIO DE 2021
ABRIL	\$160.155	6 de enero Abril de 2016	3.581
MAYO	\$160.155	6 de enero Mayo de 2016	\$49.662
JUNIO	\$160.155	6 de enero Junio de 2016	\$48.861
JULIO	\$160.155	6 de enero Julio de 2016	\$48.060
AGOSTO	\$160.155	6 de enero Agosto de 2016	\$47.259
SEPTIEMBRE	\$160.155	6 de enero Septiembre de 2016	\$46.458
OCTUBRE	\$160.155	6 de enero Octubre de 2016	\$45.657
NOVIEMBRE	\$160.155	6 de enero Noviembre de 2016	\$44.856
DICIEMBRE	\$160.155	6 de enero Diciembre de 2016	\$44.055
	\$1.921.860		378.449

--	--	--	--

AÑO 2017

CUOTAS ADEUDADAS	VALOR CUOTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR INTERESES DE MORA A JUNIO DE 2021
ENERO	\$169.364	6 de enero de 2017	\$45.738
FEBRERO	\$169.364	6 de enero Febrero de 2017	\$44.891
MARZO	\$169.364	6 de enero Marzo de 2017	\$44.044
ABRIL	\$169.364	6 de enero Abril de 2017	\$43.197
MAYO	\$169.364	6 de enero Mayo de 2017	\$42.350
JUNIO	\$169.364	6 de enero Junio de 2017	\$41.503
JULIO	\$169.364	6 de enero Julio de 2017	\$40.656
AGOSTO	\$169.364	6 de enero Agosto de 2017	\$39.809
SEPTIEMBRE	\$169.364	6 de enero Septiembre de 2017	\$38.962
OCTUBRE	\$169.364	6 de enero Octubre de 2016	\$38.115
NOVIEMBRE	\$169.364	6 de enero Noviembre de 2017	\$37.268
DICIEMBRE	\$169.364	6 de enero Diciembre de 2017	\$36.421
	\$2.032.368		\$492.954

AÑO 2018

CUOTAS ADEUDADAS	VALOR CUOTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR INTERESES DE MORA A JUNIO DE 2021
ENERO	\$176.291	6 de enero de 2018	\$37.002
FEBRERO	\$176.291	6 de enero Febrero de 2018	\$36.121
MARZO	\$176.291	6 de enero Marzo de 2018	\$35.240
ABRIL	\$176.291	6 de enero Abril de 2018	\$34.359
MAYO	\$176.291	6 de enero Mayo de 2018	\$33.478
JUNIO	\$176.291	6 de enero Junio de 2018	\$32.597
JULIO	\$176.291	6 de enero Julio de 2018	\$31.716
AGOSTO	\$176.291	6 de enero Agosto de 2018	\$30.835
SEPTIEMBRE	\$176.291	6 de enero Septiembre de 2018	\$29.954
OCTUBRE	\$176.291	6 de enero Octubre de 2018	\$29.073
NOVIEMBRE	\$176.291	6 de enero Noviembre de 2018	\$28.192
DICIEMBRE	\$176.291	6 de enero Diciembre de 2018	\$27.311
	\$2.115.492		\$385.878

AÑO 2019

CUOTAS ADEUDADAS	VALOR CUOTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR INTERESES DE MORA A JUNIO DE 2021
ENERO	\$181.897	6 de enero de 2019	\$27.270
FEBRERO	\$181.897	6 de enero Febrero de 2019	\$26.361
MARZO	\$181.897	6 de enero Marzo de 2019	\$25.462
ABRIL	\$181.897	6 de enero Abril de 2019	\$24.543
MAYO	\$181.897	6 de enero Mayo de 2019	\$23.634
JUNIO	\$181.897	6 de enero Junio de 2019	\$22.725
JULIO	\$181.897	6 de enero Julio de 2019	\$21.816
AGOSTO	\$181.897	6 de enero Agosto de 2019	\$20.907
SEPTIEMBRE	\$181.897	6 de enero Septiembre de 2019	\$19.998
OCTUBRE	\$181.897	6 de enero Octubre de 2019	\$19.089
NOVIEMBRE	\$181.897	6 de enero Noviembre de	\$18.180

		2019	
DICIEMBRE	\$181.897	6 de enero Diciembre de 2019	\$17.271
	\$2.182.764		\$267.256

AÑO 2020

CUOTAS ADEUDADAS	VALOR CUOTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR INTERESES DE MORA A JUNIO DE 2021
ENERO	\$188.809	6 de enero de 2020	\$16.992
FEBRERO	\$188.809	6 de enero Febrero de 2020	\$16.048
MARZO	\$188.809	6 de enero Marzo de 2020	\$15.104
ABRIL	\$188.809	6 de enero Abril de 2020	\$14.160
MAYO	\$188.809	6 de enero Mayo de 2020	\$13.216
JUNIO	\$188.809	6 de enero Junio de 2020	\$12.272
JULIO	\$188.809	6 de enero Julio de 2020	\$11.328
AGOSTO	\$188.809	6 de enero Agosto de 2020	\$10.384
SEPTIEMBRE	\$188.809	6 de enero Septiembre de 2020	\$9.440
OCTUBRE	\$188.809	6 de enero Octubre de 2020	\$8.496
NOVIEMBRE	\$188.809	6 de enero Noviembre de 2020	\$7.552
DICIEMBRE	\$188.809	6 de enero Diciembre de 2020	\$6.608
	\$2.265.708		\$152.263

AÑO 2021

CUOTAS ADEUDADAS	VALOR CUOTA	FECHA DE EXIGIBILIDAD	VALOR INTERESES DE MORA A JUNIO DE 2021
ENERO	\$195.721	6 de enero de 2020	5.874
FEBRERO	\$195.721	6 de enero Febrero de 2020	4.895
MARZO	\$195.721	6 de enero Marzo de 2020	3.916
ABRIL	\$195.721	6 de enero Abril de 2020	2.937
MAYO	\$195.721	6 de enero Mayo de 2020	1.958
JUNIO	\$195.721	6 de enero Junio de 2020	979
	1.174.326		20.559

Valor total de cuotas: 11.692.508
Valor total de intereses de mora: 1.697.359
Total adeudado 13.389.877

Total aumentado en un 50%: 20.084.816

En la relación de cuotas e intereses moratorios se tiene en cuenta los descuentos realizados al ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)
MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRÍGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 192 del 18 de junio de 2021

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA – CALDAS
Edif. Casa de La Justicia, Cra. 7ª N° 24-42, Tel. 8560633
E-mail: jprmpalsupia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio N°2341
AGOSTO 31/2017

Señor

DIRECTOR SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

SIJÍN CALDAS

Cra. 25 Nro. 32-50 piso 1
Manizales - Caldas

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: ASTRID LORENA RODRÍGUEZ GIRALDO
C.C. 53.058.905
Demandado: DANIEL FELIPE ANGULO PIZZA
C.C. 80.889.313
Radicación: 17-777-40-89-001-2016-00008-00

Asunto: **AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS**

Para que se sirva proceder de conformidad, le comunico que en el proceso de la referencia, se profirió auto de la fecha, que en su parte pertinente ordena:

“Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS, RESUELVE:**

AUTORIZAR al señor **DANIEL FELIPE ANGULO PIZZA**, para salir del país entre la fecha **8 al 18 de septiembre de 2017**, para disfrutar de las vacaciones que le concede la empresa LADRILLERA CATALUÑA ya que acreditó el cumplimiento de la obligación alimentaria de la menor **MARÍA CAMILA ANGULO RODRÍGUEZ**.

Lo anterior en atención a la medida de prohibición de salida del país ordenada mediante oficio No 1206 del 10 de junio de 2016, emitido por este Despacho Judicial.

EXPÍDASE el oficio respectivo dirigido al **DIRECTOR SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN** de la **SIJIN CALDAS**, teniendo en cuenta que la autorización es solo para las fechas descritas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, SONIA PATRICIA GONZÁLEZ GÓMEZ. JUEZA” (Firmado).

Atento saludo,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario